

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	EXPEDIENTE
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	CYS-036-2018

CONCEPTO	ACTUACIÓN	Nro. – FECHA ACTUACIÓN
		02/03/2020

El día 30, del mes de Julio de 2020, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado a HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ, y se desfija el día 10, del mes de Agosto, de 2020, siendo las 05:00 PM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos M.L (\$6.499.874), que por concepto del crédito y costas parciales debe pagar a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE", el Señor Héctor Tiberio Valencia Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.892.891.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado, por el término de tres (3) días hábiles para que formule las objeciones que a bien tenga, y aporte las pruebas que estime necesarias en torno a ellas; para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Cobro Coactivo, en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 N° 44 – 48, Km 54 El Santuario, Antioquia.

Parágrafo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a la presentación de las objeciones, se le debe anexar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

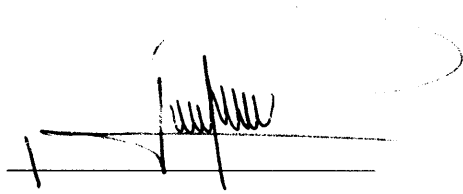
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación al interesado en los términos establecidos en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Marulanda Ramirez', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Juan Pablo Marulanda Ramirez
Notificador



Calle 50 # 17-38
BRB

CORNARE

NÚMERO RADICADO: **112-0289-2020**

Sede o Regional: **Sede Principal**

Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **02/03/2020** Hora: 08:59:45.3... Folios: 3

Señor

HÉCTOR TIBERIO VALENCIA SÁNCHEZ

Calle 50 N° 17 - 38

Email: electrovalencia2003@yahoo.es

Florida Blanca, Santander

Medellin, Antioquia

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente Cys-036-2018

ASUNTO: Notificación, Auto por medio del cual se liquida parcialmente un crédito y costas procesales

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, el Auto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le informa además, que también puede solicitar una facilidad de pago para pagar la deuda. La facilidad de pago puede ser diferida a un año; en caso de requerir que ésta, se prolongue más allá de este tiempo deberá prestar una garantía que respalde el pago de la deuda, en todo caso, la facilidad de pago no podrá ser superior a cinco años.

Si dentro del término de 10 días contados a partir del momento de recibo de esta comunicación, no hemos obtenido el pago o una solicitud de acuerdo de pago de su parte, se continuara con las gestiones tendientes a efectuar el remate del bien mueble identificado con PLACAS KHN715 y el bien inmueble identificado con FMI N° 303-8198, bienes que fueron embargados a través de las Resoluciones N° 112-4507 del 22 de octubre de 2018 y 112-4795 del 12 de diciembre de 2019, respectivamente.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ

Secretario General CORNARE

Proyectó: Fabio Mazo

Revisó: Isabel Giraldo

Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: Cys-036-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

CORNARE - REMISIÓN CITACIÓN RADICADO 112-0289-2020

1 mensaje

Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

2 de marzo de 2020, 10:56

Para: electrovalencia2003@yahoo.es

Cordial saludo.

Adjunto Remisión de citación para Notificación Personal del Acto Administrativo 112-0289-2020

Si desea ser notificado por este medio, por favor dar respuesta a este correo electrónico

ADJUNTO:

- Oficio de citación
- Documento de Autorización por correo electrónico

--

AVISO IMPORTANTE:

En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara de nuestros servidores.



Remitente notificado con
Mailtrack



112-0289-2020.pdf

21K

Notificación 112-0289-2020 - CORNARE

1 mensaje

Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

6 de julio de 2020, 10:18

Para: electrovalencia2003@yahoo.es

Cco: isabel cristina giraldo pineda <igiraldo@cornare.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, el Auto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida.

--

AVISO IMPORTANTE:

En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, ó podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara de nuestros servidores,

3 adjuntos

➤ 112-0289-2020 (1).pdf
61K

➤ 112-1130-2020 Resolución Cornare - Aclara y continúa suspensión términos.PDF
1113K

➤ 112-0984-2020 Resolución Covid-19 suspende términos.pdf
2097K



AUTO N°

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0289-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 02/03/2020	Hora: 08:59:45.3... Folios: 3

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA PARCIALMENTE UN CREDITO Y COSTAS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare- Cornare, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

DIGITALIZADO

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado Cys-036-2018, adelantado en contra del Señor Héctor Tiberio Valencia Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.892.891, se profirió la Resolución N° 112-0647 del 01 de marzo de 2019, por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar parcialmente el crédito y costas dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo con corte al 14 de febrero de 2020, así:

1. Liquidación del crédito:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE

HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ. CYS036-2018

VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CORTE	NÚMERO DE DÍAS	INTERES MENSUAL	VALOR INTERESES	VALOR FACTURA MAS INTERESES
5.194.211,00	26/01/2018	14/02/2020	738	1,0	1.277.775,91	6.471.987
					1.277.775,91	6.471.987

SUBTOTAL: Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos M.L (\$6.471.987).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

2. Liquidación de Costas:

Conceptos		Copias	Envío correspondencia	Envío correspondencia a prorrata*	Subtotal año
2018	Cantidad	5	2	11	
	Valor Unitario	\$ 90,00	\$ 8.000,00	\$ 267,00	
	Total	\$ 450,00	\$ 16.000,00	\$ 2.937,00	\$ 19.387,00
2019	Cantidad		1		
	Valor Unitario	\$ 100,00	\$ 8.500,00	\$ 284,00	
	Total	\$ 0,00	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 8.500,00
2020	Cantidad				
	Valor Unitario	\$ 110,00	\$ 9.000,00	\$ 301,00	
	Total	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal conceptos		\$ 450,00	\$ 24.500,00	\$ 2.937,00	
TOTAL					\$ 27.887,00

* Oficios por medio del cual se solicita a las diferentes entidades información sobre varios ejecutados

SUBTOTAL: Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M.L (\$27.887)

TOTAL: Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos M.L (\$6.499.874).

Por lo antes expuesto, este despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos M.L (\$6.499.874), que por concepto del crédito y costas parciales debe pagar a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de las Ríos Negro Nare "CORNARE", el Señor Héctor Tiberio Valencia Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.892.891.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado, por el término de tres (3) días hábiles para que formule las objeciones que a bien tenga, y aporte las pruebas que estime necesarias en torno a ellas; para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Cobro Coactivo, en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 N° 44 – 48, Km 54 El Santuario, Antioquia.

Parágrafo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a la presentación de las objeciones, se le debe

anexar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación al interesado en los términos establecidos en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

4
Proyectó: Fabio Mazo
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: CyS-036-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

